

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

203**MADRID NÚMERO 10**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Belén Requena Navarro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Rodao Centeno, don Emidio Francisco Pereira Aguirre, don Mariano Bornez Arenas y don Olguer Patricio Mocha Saritana, frente a “Construcciones y Reformas Drian, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 307 de 2013

En Madrid, a 11 de septiembre de 2013.—Vistos por la ilustrísima magistrada-juez del Juzgado de lo social número 10 de Madrid, doña María Luisa Segura Rodríguez, los presentes autos número 1 de 2013, seguidos a instancias de don Emidio Francisco Pereira Aguirre, don Carlos Rodao Centeno, don Olguer Patricio Mocha Saritana y don Mariano Bornez Arenas, contra “Construcciones y Reformas Drian, Sociedad Limitada”, el administrador concursal don José María Jiménez Candela y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Estimando las demandas presentadas por don Emidio Francisco Pereira Aguirre, don Olguer Patricio Mocha Saritana, don Mariano Bornez Arenas y don Carlos Rodao Centeno, frente a “Construcciones y Reformas Drian, Sociedad Limitada” (actualmente en situación legal de concurso voluntario en el que consta designado administrador don José María Jiménez Candela), declaro la improcedencia de los despidos de los trabajadores efectuados el día 21 de diciembre de 2012, y estando el centro de trabajo cerrado y sin actividad, declaro extinguidas las relaciones laborales existentes entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia y, por tanto, condeno la empresa demandada “Construcciones y Reformas Drian, Sociedad Limitada”, a abonar a los demandantes las siguientes cantidades en conceptos de indemnización y de salarios de tramitación, respectivamente:

A don Emidio Francisco Pereira Aguirre: 20.819,00 euros y 11.067,00 euros.

A don Olguer Patricio Mocha Saritana: 17.979,00 euros y 11.067,00 euros.

A don Mariano Bornez Arenas: 41.197,00 euros y 10.743,00 euros.

A don Carlos Rodao Centeno: 41.491,00 euros y 11.067,00 euros.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial no se efectúa declaración expresa de absolución o condena, sin perjuicio de sus responsabilidades y con las limitaciones del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta número 2508/0000/61/0001/13 del “Banco Español de Crédito”, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el “Banco Español de Crédito” o presentar aval, de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, de entidad financiera por el mismo importe en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.



Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Construcciones y Reformas Drian, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de octubre de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.339/13)

